

AVISO DE OFERTA PRIVADA

La Asamblea general de accionistas de BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. (la "Compañía"), mediante la reunión celebrada el trece (13) de octubre de 2010, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, aprobó la emisión de ochenta y dos millones (82.000.000) de acciones nominativas y ordinarias (en adelante las "Acciones Ordinarias") y la junta directiva de la Compañía mediante la reunión celebrada el trece (13) de octubre de 2010 expidió el reglamento de suscripción que rige la colocación y suscripción de las Acciones Ordinarias (el "Reglamento de Suscripción").

ACCIONES ORDINARIAS

1. Compañía: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. (la "Compañía")

2. Monto de Acciones Ordinarias a emitir: Se emitirán ochenta y dos millones (82.000.000) de acciones ordinarias y nominativas para su colocación de acuerdo con las reglas que se establecen en el Reglamento de Suscripción.

3. Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión: La Compañía proyecta utilizar los recursos provenientes de la emisión para las operaciones generales de la Compañía de conformidad con sus estatutos sociales, y para la expansión y ampliación de los negocios de la Compañía.

4. Precio de Suscripción: Las Acciones Ordinarias se colocarán a un precio de suscripción determinado con base en la Metodología de Determinación del Precio aprobada en el Reglamento, el cual será de mil doscientos sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos (\$1.267,61) moneda legal colombiana de los cuales, cincuenta pesos (\$50) corresponden a valor nominal; y la diferencia entre el precio de suscripción y el valor nominal se imputará como prima en colocación de Acciones sobre cada Acción Ordinaria emitida.

5. Destinatarios de la Oferta: Son destinatarios de la emisión y colocación de las Acciones Ordinarias los accionistas de la Compañía ("Actuales Accionistas"), que son aquellos titulares de Acciones Ordinarias de la Compañía, que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas a las 0:00 horas del día de publicación del presente aviso de oferta. Para estos efectos no se tendrán en cuenta las acciones adquiridas a través de la Bolsa de Valores de Colombia, mediante operaciones que se cumplan en el transcurso del día de publicación del presente aviso de oferta.

6. Oferta Privada: La presente oferta de suscripción de Acciones Ordinarias es de carácter privado, en la medida en que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, tiene como destinatarios únicamente a los accionistas de la Compañía, que se encuentren registrados como tales en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. - Deceval el día de publicación del presente aviso de oferta, y que a la fecha, son menos de quinientos (500) accionistas.

7. Cesión del Derecho de Preferencia: Conforme a lo previsto en el artículo décimo de los estatutos sociales, el derecho de suscripción preferente es negociable, mediante su transferencia a los demás Accionistas Actuales.

Tal derecho puede cederse total o parcialmente sólo a partir de la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta y durante los diez (10) días hábiles del plazo establecido para la Primera Vuelta. Igualmente, las fracciones que resulten en los cómputos que se realicen podrán ser cedidas total o parcialmente por los Actuales Accionistas dentro de los diez (10) días hábiles del plazo establecido para la Primera Vuelta, pero en todo caso la suscripción se hará por un número entero de Acciones Ordinarias. Los respectivos cesionarios no podrán negociar los derechos de suscripción que reciban por medio de la cesión.

8. Vueltas: Las Acciones Ordinarias se ofrecen de forma privada, en dos (2) vueltas así:

Primera Vuelta: Ejercicio del Derecho de Preferencia - Los Actuales Accionistas tendrán derecho a suscribir, preferencialmente, una cantidad de Acciones Ordinarias proporcional al número de Acciones Ordinarias que aparezca registrado como de su propiedad en el libro de registro de accionistas a las 0:00 horas del día de publicación del presente aviso de oferta, en las condiciones señaladas en el Reglamento. En caso de que los Actuales Accionistas decidan no ejercer el derecho de suscripción preferente podrán renunciar a él o cederlo en los términos del numeral 5.1.2 del Reglamento.

Segunda Vuelta: Las Acciones Ordinarias no suscritas en la Primera Vuelta quedarán a disposición para ser suscritas por Actuales Accionistas de la Compañía que si hayan suscrito Acciones Ordinarias en la Primera Vuelta, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de la Primera Vuelta, al mismo precio y condiciones de pago establecidas para la Primera Vuelta. En tal caso, los Accionistas Actuales que hayan suscrito Acciones ordinarias en la Primera Vuelta, tendrán derecho a suscribir en la Segunda Vuelta, una cantidad de Acciones Ordinarias proporcional al número de Acciones Ordinarias que aparezca registrado como de su propiedad en el libro de registro de accionistas a las 0:00 horas del día de publicación del aviso de oferta, en las condiciones señaladas en el Reglamento.

9. Reglas para la Colocación. La suscripción para la Primera Vuelta y la Segunda Vuelta se realizará haciendo uso, total o parcial, del derecho de preferencia, para lo cual los Actuales Accionistas deberán enviar a la Compañía una comunicación escrita manifestando la intención de ejercer su derecho de suscripción preferencial. El precio de suscripción deberá ser pagado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, el día hábil siguiente al vencimiento de la vigencia de la Segunda Vuelta ("Fecha de Suscripción"). La comunicación escrita se debe presentar en:

Lugar: Biomax Biocombustibles de Colombia S.A.

Dirección: Carrera 68 D No. 25B-86 Ofc.829

Atn: Juan David Peña

10. Procedimiento para la Adjudicación. El número de Acciones Ordinarias que se van a suscribir durante la Primera Vuelta por cada uno de los Actuales Accionistas será determinado por los derechos de suscripción preferencial que ejerza, en los términos del artículo décimo primero del Reglamento. En la Segunda Vuelta, cada uno de los Actuales Accionistas que haya suscrito Acciones ordinarias en la Primera Vuelta, tendrá derecho a suscribir en la Segunda Vuelta, un número de Acciones Ordinarias, determinado conforme a los términos del artículo décimo primero del Reglamento. En cualquier caso, para la adjudicación únicamente se considerarán los números enteros que resulten de las prorratas.

11. Plazo de Suscripción y Vigencia de la Oferta: Los plazos de suscripción y vigencia de la Oferta para cada vuelta serán así:

Primera Vuelta: Diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente aviso de oferta. La suscripción para la Primera Vuelta se realizará haciendo uso del derecho de preferencia.

Segunda Vuelta: Cinco (5) días hábiles, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de la Primera Vuelta.

Todos los plazos fijados en este aviso de oferta se contarán en días hábiles e iniciarán a las 8 de la mañana (8:00 a.m.) y vencerán el día señalado, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hora de Bogotá, Colombia. En los plazos de días, no se entenderán como hábiles los sábados, domingos y feriados en Colombia.

12. Forma y Plazo de Pago: Las Acciones Ordinarias se pagarán en dinero (efectivo o cheque de gerencia a la fecha). En la Fecha de Suscripción, el suscriptor pagará el treinta y cinco por ciento (35%) del monto solicitado como inversión a la entidad colocadora (el "Monto Inicial"). Los Accionistas suscriptores deberán realizar el pago del monto restante, entre el 17 y el 21 de enero de 2011 (el "Monto Restante"). El no pago del Monto Inicial en la Fecha de Suscripción, dará lugar a que se entienda revocada la aceptación de la oferta y como consecuencia no surta ningún efecto legal. La aceptación de la oferta sin que se realice el pago total del valor de la inversión no generará derecho, prelación o consideración alguna frente a la adjudicación de las Acciones Ordinarias.

En el evento en que cualquiera de los Accionistas suscriptores incumpla con el pago del Monto Restante en la fecha previstas en el presente Reglamento, la Compañía procederá, conforme a los términos del artículo 397 del Código de Comercio, a imputar las sumas recibidas por concepto del Monto inicial y cualquier otro pago subsiguiente por concepto del Monto Restante a la liberación del número de Acciones Ordinarias que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) del monto que haya pagado como Monto Inicial, a título de indemnización de perjuicios a favor de la Compañía, los cuales se presumirán causados.

13. Número Mínimo de Acciones Ordinarias a Suscribir: El número mínimo de Acciones Ordinarias a suscribir en la Primera Vuelta y en la Segunda Vuelta por cada uno de los Actuales Accionistas será de una (1) Acción.

14. Número Máximo de Acciones Ordinarias a Suscribir: El número máximo de Acciones Ordinarias que se pueden suscribir por cada destinatario en cada vuelta será así:

El número máximo de Acciones Ordinarias que se pueden suscribir durante la Primera Vuelta y durante la Segunda Vuelta por cada uno de los destinatarios será equivalente al número entero resultante de multiplicar (i) el número de Acciones Ordinarias poseídas por dicho Actual Accionista al día de publicación del aviso de oferta por (ii) un factor de cero coma setecientos setenta y tres (0,773) resultante de dividir (a) el número de las Acciones Ordinarias objeto de la emisión entre (b) el número de Acciones Ordinarias en circulación en la fecha de publicación del aviso de oferta. El resultado deberá expresarse con tres decimales aplicando el método de aproximación de cifras decimales. Al resultado de la multiplicación anterior se adicionarán, en los casos que corresponda, las cesiones de derechos de suscripción que haya recibido de otros Actuales Accionistas.

15. Emisión Desmaterializada: Los títulos se emitirán en forma desmaterializada por lo cual la transferencia y titularidad se hará mediante anotaciones en cuenta o registros en cuentas o subcuentas del Depósito Centralizado de Valores de Colombia, DECEVAL S.A. La totalidad de la emisión se hará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los títulos emitidos.

16. Dividendos: Las Acciones Ordinarias que se suscriban en desarrollo de la presente oferta tendrán derecho al dividendo por Acción Ordinaria que decreta la Asamblea General de Accionistas de la Compañía.

17. Inscripción de las Acciones Ordinarias en Bolsa: Las Acciones Ordinarias están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA OFERTA PUBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICAN CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.